INDICE DE MATERIAS

CONSTITUCIONAL

	Pág.
AMPARO CONSTITUCIONAL. RECURSO DE HECHO. APELACION. En un procedimiento de amparo no es aplicable el artículo 290 del Código de Procedimiento Civil. La apelación en los procedimientos de amparo	5
ADMINISTRATIVO	
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. En el recurso de nulidad de dos decisiones de la Comisión Electoral Nacional del Instituto de Previsión Social del Odontólogo	9
REDUCCION DE PLAZOS. Los supuestos que permiten la reducción de plazos	13
SENTENCIA. MOTIVACION. Los cuatro supuestos en que se produce el vicio de inmotivación	14

	Pág.
APELACION. FORMALIZACION. A lo que debe estar dirigido el escrito de fundamentación de la apelación. El apelante hace unos señalamientos sin indicar los argumentos en que basa dichos señalamientos	16
APELACION. ASISTENCIA DE ABOGADO. COPIA DE DO- CUMENTOS ADMINISTRATIVOS. MOTIVACION. El tercero opositor fundamenta su apelación como si se trata- ra de un recurso de casación de fondo, pero, no obstante, cumple con las exigencias del artículo 162 de la Ley Or- gánica de la Corte Suprema de Justicia. Al consignar el tercero opositor su escrito de fundamentación de la ape- lación estuvo asistido por un abogado. Lo que es necesario para la validez de las copias de documentos administrati- vos, en especial los relativos al expediente administrativo. La ausencia total de pronunciamiento por parte del acto administrativo recurrido con respecto a los hechos, razo- namientos, circunstancias y argumentos esgrimidos por el recurrente en la vía administrativa. El trámite del recurso cuando ha habido error en la calificación del recurso por parte del recurrente	18
CARRERA ADMINISTRATIVA	
FUNCIONARIO DE CARRERA. REINGRESO A LA FUNCION PUBLICA. El funcionario de carrera que reingresa a la función pública en un cargo de libre nombramiento y remoción tiene derecho, en el momento en que se separe del mismo, a las prestaciones sociales	33
FUNCIONARIO DE CARRERA. DOCENTE: El documento en que se fundamentó el Tribunal de la Carrera Administrativa para declarar la condición de funcionario de carrera fue la Relación de Cargos y Tiempo de Servicios, expedida por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación. El Director General de Personal del Ministerio	

rio de Educación es competente para expedir las Relacio-

	Pág.
nes de Cargos y Tiempo de Servicios al personal de ese Ministerio	34
FUNCIONARIO DE CARRERA. DOCENTE. El único requisito exigible para que proceda el pago de prestaciones sociales del funcionario público. Los docentes ostentan la condición de funcionarios de carrera. La jornada ordinaria de los docentes y las prestaciones sociales.	36
AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA. REMO- CION. Entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procedi- mientos Administrativos. La aplicación del artículo 15 de la Ley de Carrera Administrativa como instancia concilia- toria a un Concejo Municipal que no dispone de un esta- tuto de la función pública. El plazo para acudir por ante la Junta de Avenimiento. La aplicación de la Ley de Carrera Administrativa para regular los derechos y obligaciones de los funcionarios del Concejo Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda. La solicitud por ante el Presidente del Concejo Municipal tenía por finalidad que éste reconside- rara la medida de remoción, aun cuando se invocara la conciliación como motivo de la solicitud	38
CARGA DE LA PRUEBA. CARGO DE CARRERA. La carga de la prueba en las querellas que tienen por objeto la impugnación de los actos de remoción fundados en la calificación del cargo en base a los presupuestos del literal B del Decreto 211	43
CARGOS DE CARRERA. CARGOS DE LIBRE NOMBRA- MIENTO Y REMOCION. Lo que son ambos cargos. La facultad de la Administración para convertir un cargo de carrera en cargo de libre nombramiento y remoción	45
COMPETENCIA. CARGO DE ALTO NIVEL. Siendo la com- petencia una materia de orden público, puede ser alegada o declarada de oficio en cualquier momento por el órgano	

fueron dictados por el Jefe de Oficina de Personal del Instituto Nacional de la Vivienda, "siguiendo instrucciones del ciudadano Presidente del Instituto". La Administración debe probar que el funcionario desempeñaba un cargo de alto nivel al tenor de lo pautado en el numeral 8, Literal "A" del Decreto 211. La equiparación jurisprudencial de los instrumentos administrativos con los públicos.	49
CARGO PROVISIONAL. EVALUACION DEL FUNCIONA- RIO. El artículo 36, Párrafo Segundo, de la Ley de Carrera Administrativa. La Administración debe informar al funcionario el resultado de la evaluación efectuada a su capacidad y destreza en el ejercicio de sus funciones	53
CADUCIDAD. La caducidad de la acción a que se contrae el artículo 82 de la Ley de Carrera Administrativa. Lo que marca el inicio del lapso de caducidad para el ejercicio de las acciones derivadas de la aplicación de la Ley de Carrera Administrativa en materia del contencioso de la función pública	57
RECURSO DE HECHO. CADUCIDAD. Cuando el recurrente no presenta en la oportunidad respectiva el testimonio indispensable para decidir a que se refiere el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia	62
REDUCCION DE PERSONAL. COMPETENCIA. El requisito formal y la motivación intrínseca de la reducción de personal. El Ministro es el único competente para nombrar y remover al servicio de su Ministerio. Los únicos funcionarios en quien puede delegar funciones el Ministro	64
CARGO DE CONFIANZA. Lo que se exige para la procedencia de la declaratoria del cargo como de confianza	68-

	Pág.
CARGO DE CONFIANZA. SUELDOS DEJADOS DE PER- CIBIR. El cargo de Abogado III adscrito a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. El concepto de "Despacho" usado por el legislador en el texto del Decreto 211. La limitación en el tiempo de los sueldos dejados de percibir	69
CARGO DE CONFIANZA. Para la Corte son sinónimas las expresiones "fiscalización" e "inspección del Artículo Unico, Literal B, Numeral 1 del Decreto 211	74
APELACION. FORMALIZACION. No puede considerarse sustentado el recurso cuando la formalización se contrae a copiar los argumentos expuestos por la Administración para justificar en primera instancia la validez del acto que se recurría o cuando la argumentación allí contenida no tiene relación directa con la motivación del fallo	78
APELACION. No debe admitirse la apelación de una sentencia que guarda congruencia con lo alegado y probado por ante el Tribunal de la Carrera Administrativa. En el caso, no se denuncia violación alguna de la sentencia apelada. La potestad de revisión de toda la cuestión planteada en el debate	81
URBANISMO	
ZONIFICACION. Las pautas de zonificación para la Urbaniza- ción Prados del Este. En el caso: Se-trataba de instalar en la mencionada Urbanización un consultorio veterinario	84
TRABAJO	
CALIFICACION DE DESPIDO. Lapso para que el trabajador solicite la calificación de despido por ante la Comisión Tripartita respectiva. En el caso, el Acta contiene un error	

	Pág.
material en la consignación de la fecha en que incurrió el despido	92
REINCORPORACION DEL TRABAJADOR. La vía jurídica procedente ante la renuencia del patrono a reincorporar al trabajador de acuerdo con la decisión de la Comisión Tripartita. Las Comisiones Tripartitas no tienen competencia para condenar el pago de prestaciones sociales	93
RECURSO DE HECHO. APELACION. En el caso: La autoridad de segunda instancia incurre en un vicio de nulidad absoluta al oír de oficio una apelación negada por la primera instancia. Las normas procedimentales son de orden público y no pueden ser modificadas ni relegadas por las partes, ni por las autoridades administrativas ni judiciales	96
ABOGADOS	
INTIMACION DE HONORARIOS. PERENCION. En el procedimiento de intimación de honorarios previsto en la Ley de Abogados, las citaciones y notificaciones deben practicarse conforme a las previsiones del Código de Procedimiento Civil. El instituto de la perención especial de la instancia previsto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil tiene cabida en el procedimiento de intimación de honoracios. Desde cuándo es computable el lapso de treinta días a que se refiere el ordinal 10 del artículo 267 del Código de Procedimiento Civil. En lo que se traducen las obligaciones que la Ley pone a cargo del accionante en la citación	98
CONSEJO DE LA JUDICATURA	
REMOCION. INDEMNIZACION. COSTAS. Las funciones y atribuciones del Consejo de la Judicatura. Lo que debe entenderse por "personal administrativo y técnico" de que	

	Pág.
habla el artículo 6, letra b, del Reglamento del Consejo de la Judicatura. El recurrente solicita se incluyan en la indemnización otros beneficios inherentes al cargo, como vacaciones, bonificaciones de fin de año y primas de antigüedad. Las costas cuando es la Administración Pública Nacional la demandada	106
INQUILINATO	
DESALOJO. Cuando el inmueble arrendado va a ser demolido, reconstruido totalmente o reparado. Organismo que juzga si en verdad se hace necesaria la desocupación del inmueble. Lo que es necesario para el desalojo cuando se trata de la causal de reparación	112
MEDICINA	
COLEGIO MEDICO DEL DISTRITO FEDERAL. El Tribunal Disciplinario del Colegio Médico del Distrito Federal suspende a un médico por dos años del ejercicio de sus derechos gremiales. La Corte declara la nulidad del acto administrativo que contiene dicha suspensión, pero declara improcedente el pago de los daños morales y materiales	116
PROCESAL CIVIL	
TESTIGOS. Los interrogantes a los testigos que cada parte promueve, así como las posiciones juradas que hacen los promoventes de este medio de prueba, deben considerarse, en cuanto lo permitan sus términos, como afirmaciones de dichos promoventes	
SENTENCIA. PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD Y EX- CLUSIVIDAD. La ley procesal impone a la Corte los prin- cipios de exhaustividad y exclusividad al emitir su pronun- ciamiento en ejercicio de la actividad contralora que debe realizar por efecto del recurso de apelación interpuesto	

	Pág.
contra la recurrida. Por el principio de exclusividad, el juzgador no debe entrar a considerar o revisar otros aspectos no sometidos poe efecto de la apelación a consideración de la Corte	124
SENTENCIA. ULTRAPETITA. Cuándos se da el vicio de ultrapetita en la sentencia	,126
DEUDA PRIVADA EXTERNA	
SENTENCIA. MOTIVACION. REGISTRO DE LA DEUDA EXTERNA. Cuándo puede ser suficiente la motivación de un acto administrativo. El solo vicio de forma no es idóneo para producir la nulidad del acto y el otorgamiento del registro de la deuda externa. Certificación de auditores externos, presentación de los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal de la empresa	127
DESOCUPACION DEL INMUEBLE EXPROPIADO. CITA- CION O NOTIFICACION DEL EXPROPIADO. El como- datario del inmueble expropiado solicita un plazo para desocupar el inmueble por él ocupado. En el caso: Se ordena notificar al expropiado primeramente en forma personal a través de boleta y posteriormente por Cartel debido a que no fue posible la primera. Las dos etapas del procedimiento expropiatorio. Voto salvado. El emplaza- miento cuando se trata de la citación, no para la contesta- ción de la demanda, sino para la ejecución de un acto con fuerza de sentencia ejecutoriada. Los artículos 233, 533, 230 y 607 del nuevo Código de Procedimiento Civil	132